



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 025-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 28 de marzo de 2025.

VISTO:

El Memorando N° 337-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el Memorando N° 1169-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA; Informe N° 0078-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE/UA-ERH; Acta de Validación de PDP; Memorando N° 0402A-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UPPS; y;

CONSIDERADO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el

desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación tiene entre sus funciones el validar el Plan de Desarrollo de las Personas, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, de manera previa a la aprobación del titular de la entidad;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada Entidad; se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, tiene vigencia anual y se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, señala que la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Datem del Maraón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, para el periodo 2025 - 2027, cuyos miembros acordaron según Acta de Validación de fecha 28 de marzo de 2025, validan el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del Proyecto Especial Datem del Maraón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC;

Que, mediante Memorando N° 0402A-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UPPS, la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEDAMAALC respecto de la Propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del PEDAMAALC; señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de las acciones programadas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del PEDAMAALC;

Que a través del Informe N° 0078-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE/UA-ERH, emitido por el especialista en Recursos Humanos, con el cual se sustenta la necesidad de aprobar la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del PEDAMAALC mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, expresando su conformidad sobre el mismo;

Que, mediante Memorando N° 1169-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, la Unidad de Administración del PEDAMAALC respecto de la Propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del PEDAMAALC presentada por el especialista en Recursos Humanos; solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del PEDAMAALC mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Memorando N° 337-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 28 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo autoriza proyectar acto resolutivo aprobando Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del PEDAMAALC de conformidad con la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; con las visaciones de las Unidades Asesoría Legal y Administración;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en concordancia con el numeral 5.2.7 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala que, para efectos de sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2025 del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2024-MIDAGRI, de fecha 25 de abril de 2024, se designa al señor Jenner Armando CHAVARRIA CHUJUTALLI, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2023-MIDAGRI que modifica el Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI y conforme a las funciones de la Dirección Ejecutiva estipuladas en el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui -PEDAMAALC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2024-MIDAGRI de fecha 05 de marzo 2024; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui - PEDAMAALC, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Administración del PEDAMAALC implemente las acciones de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui -PEDAMAALC, aprobado por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a todas las Unidades del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC) para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui – PEDAMAALC (www.gob.pe/pedamaalc.)

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la remisión de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón-
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
PEDAMAALC.